

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de junio de 2020, en la fecha, al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario No. 175-2019, de ELIAS AYALA en contra de COLPENSIONES, informando que tenía señalado el día jueves 4 de junio de 2020, para audiencia virtual (aplicativo Microsoft teams), sin embargo, vía correo electrónico, ese mismo día, el apoderado del demandante, informó el fallecimiento del Sr. Ayala y presentó desistimiento de la demanda.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver la solicitud de desistimiento de la acción, a través de escrito presentado el día 4 de junio de 2020, vía correo electrónico, formulado por el apoderado del demandante, quien a su vez informa que su representado el Sr. Elías Ayala falleció.

Pues bien, el desistimiento corresponde a una de las formas de terminación anormal del proceso, y está consagrado en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por analogía a los procesos contenciosos del Trabajo, en los siguientes términos:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada., el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”.

Conforme lo anterior, dado el fallecimiento del Sr. Elías Ayala y atendiendo a que no se presentaron sucesores procesales, **se acepta el desistimiento** de las pretensiones según la petición formulada por el Dr. MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES, quien se encuentra debidamente facultado, conforme poder que obra en expediente físico y digital a folio 1. Y en consecuencia, **se ordena la terminación del proceso.** Archívense las diligencias, previas anotaciones en el sistema.

Por Secretaría, notifíquese el presente auto en siglo 21, en los Estados Electrónicos del Juzgado, y vía correo electrónico a la parte demandada: defensajuzgado17@gmail.com; y a la parte actora mynasociados1@gmail.com.

Así mismo, remítase a los correos electrónicos las piezas procesales pertinentes para su publicidad, y debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

AGO-cfo